

## **ARRENDAMIENTO DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD ENTRE EMPRESAS**

### **RESUMEN DEL INFORME JURÍDICO ENCARGADO POR CORES SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LOS CONTRATOS**

Los presentes criterios se basan en un informe emitido por una firma de abogados de reconocido prestigio, encargado directamente por los profesionales del sector a través de la mediación de CORES, como acordó su Junta Directiva.

La toma de razón por parte de la Junta Directiva de CORES de los anteriores criterios en ningún caso supone (i) que la Corporación vaya a efectuar una labor de “autorización previa” de los contratos, que en todo caso habrán de ser interpretados y validados o no en el seno de la correspondiente inspección sobre el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad; o (ii) que la Corporación o las administraciones públicas competentes se encuentren vinculadas en cada caso por estos criterios, que, no obstante, constituyen la interpretación de la normativa aplicable que razonablemente pueden esperar los interesados.

### **CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES**

#### **1) Poder de disposición sobre las existencias mínimas de seguridad (“EMS”) arrendadas**

- Facultad de adquisición de la propiedad en cualquier momento, a efectos de su puesta en consumo en territorio nacional
- Productos identificados en todo momento aunque no será necesario el desplazamiento de la posesión
- La facultad de adquisición puede ser establecida sólo para el caso de declaración de situación de desabastecimiento, en los términos establecidos en la normativa vigente
- La facultad de adquisición tendrá condiciones predeterminadas, sin necesidad de posterior acuerdo (precio o fórmula de cálculo; compraventa o mutuo; retribución de la opción)
- El ejercicio de la facultad supondrá la novación del contrato en compraventa o de préstamo mutuo (permuta diferida). Es decir, los contratos habrán de contener una opción de compra o una opción de préstamo mutuo

#### **2) Localización de las EMS**

- Mismo detalle que EMS en propiedad, en los términos establecidos por el RD 1716/2004

- Basta con una localización genérica en una Planta o instalación de almacenamiento en el caso de arrendamientos indiferenciados en sistemas logísticos
- Para las arrendadas en el extranjero, cumplimiento del detalle de localización requerido por los acuerdos bilaterales
- Posibilidad de modificar la localización de los arrendamientos superiores a un mes, notificándolo a CORES, como máximo, 5 días después del cambio

### **3) Condiciones de entrega de las EMS en caso de disposición**

- Especificar lugar y condiciones de entrega, instalaciones, almacenamientos, medios de retirada y puesta a consumo)
- Especificar si la entrega será de una sola vez para todo el volumen arrendado o en un periodo máximo (en cualquier caso, respetando el periodo máximo para su puesta a consumo de acuerdo con el RD 1716/2004)
- Habrán de tenerse en cuenta las cantidades de producto/crudo/gas natural que CORES resta a efectos prácticos de acuerdo con la normativa vigente

### **4) Sujetos intervinientes**

- Arrendatario, cualquier sujeto obligado
- Arrendador, cualquier propietario de crudos de petróleo, productos petrolíferos o gas natural, que sea capaz de cumplir las obligaciones derivadas del contrato. No es necesario que sea operador o que se dedique a una actividad de comercialización o distribución. En el caso de arrendamientos en el extranjero deberá, además, cumplir los requisitos impuestos por los acuerdos bilaterales. En el caso de crudos o semiterminados, el arrendador deberá tener capacidad de refino

### **5) Subarrendamiento**

- Se admite el subarrendamiento, siempre que no sea más que uno (es decir, no se admite el sub-subarrendamiento)
- Deberá permitirse expresamente en el contrato principal
- El arrendador principal siempre será el propietario de los productos
- Obligación del subarrendador (arrendatario original) de ejercitar su opción de adquisición en caso de ejercicio de ésta por el subarrendatario
- Las condiciones y supuestos del ejercicio de la opción deberán ser las mismas en ambos contratos

### **6) Objeto del arrendamiento**

- Identificado por volúmenes y calidad de los crudos, productos petrolíferos y gas natural
- En caso de productos semiterminados, materias primas o crudos, el contrato deberá incluir un acuerdo para su procesamiento en refinerías, para el supuesto de ejercicio de la opción de adquisición

## **7) Duración**

- Cuando el volumen arrendado sea igual o superior al 10% de la obligación EMS del arrendatario, sólo computarán como EMS si el contrato es de duración igual o superior a un mes
- Si el arrendamiento se realiza fuera de España, sólo computará si la duración del contrato es igual o superior a tres meses

## **8) Forma**

- Por escrito, con sujeción a lo establecido en el art. 1227 del Código Civil, en cuanto a los efectos de su fecha

## **9) Información y Control**

- Presentación de copia a CORES en los 5 días siguientes a la fecha de efectos si su duración fuese superior a 1 mes
- En cualquier caso, los contratos estarán a disposición de la Corporación en todo momento
- La celebración del contrato deberá ser comunicada al titular de la instalación de almacenamiento si éste no fuese el arrendador, a efectos de que sustraiga los productos a la disponibilidad del arrendador durante el Contrato

## **10) Obligaciones mínimas del arrendador**

- Mantener a disposición del arrendatario las EMS
- Conservación de los productos en la cantidad y calidad arrendadas
- No contabilizar los volúmenes cedidos a efectos de su propia obligación de EMS
- Comunicar a CORES el contrato, en los casos referidos en los anteriores apartados
- Comunicar el contrato al titular del almacenamiento
- Informar a CORES y al Arrendatario de los cambios de localización de las EMS en los 5 días siguientes al cambio
- Transmitir la propiedad en caso de ejercicio de la opción de adquisición, en las condiciones estipuladas
- Procesar, en su caso, el crudo o los productos intermedios antes de la entrega de los mismos, en caso de ejercicio de la opción de adquisición

## **11) Obligaciones Mínimas del Arrendatario**

- Pagar la renta del arrendamiento
- Pagar el precio en caso de ejercicio de la opción o devolver lo pactado en caso de estructurar la operación como un mutuo
- Pagar en su caso el precio de proceso previo
- Comunicar a CORES el Contrato

## **12) Otros contenidos**

- Cualesquiera pactos válidos siempre que no desvirtúen la plena disposición del arrendatario sobre las EMS y los demás requisitos mencionados